Para despachos de oficio [illegible]
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y [illegible]

Dn. Diego [illegible] de Auila y Cardenas Cauallero del orden de Santiago Capitan de Cauallos Corregidor y Justicia Mayor de la villa de Zuzor y las demas de su partido y Juez de Apelaciones de todas las demas que se incluien de todas las dhas de su partido por Su Mag.d (que Dios guarde) Haze saber a los Justicias de los lugares de dho partido como por el Correo ordinario de la Ciudad de Toledo he recivido Carta orden de los Señores del Real Consejo della Comunicada por Dn. Joseph Antonio [illegible] su secretario que su tenor y el del auto que se expresa es el siguiente.

El Rey nuestro Señor (que Dios guarde) se a servido resolver que por lo que corresponde al tiempo de la muerte del Sr. Rey Dn. [illegible] su Padre (que Santa Gloria aya) se tome luto riguroso desde el dia veinte de este corriente mes y en adelante por tiempo de seis meses, los quales se cumplan en adelante que empiezan a contarse desde el dicho dia, siguiendo las reglas que previene la prematica de [illegible] en la forma que se tuvo por conveniente y [illegible] publicado en la Corte [illegible] Sus Señores del Real Consejo con [illegible] acordado se [illegible] a V.S. para que [illegible] de su cumplim.to